

Conflictividad y represión en Guatemala. Criminalización de la defensa del territorio en Santa Cruz Barillas, Huehuetenango

Torres Hernández, Selvin - *selvintorreshernandez@gmail.com*

Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales, Buenos Aires, Argentina.

Recibido: 26-08-2019

Aprobado: 15-10-2019

Resumen: La instalación de un proyecto hidroeléctrico por una empresa española en el municipio de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango, causó una serie de sucesos que desembocó en un conflicto socio ambiental entre comunidades, el Estado y la empresa hidroeléctrica. La defensa del territorio ha llevado a revitalizar formas organizativas y de resistencia que a su vez se han enfrentado a las fuerzas represivas del Estado. El artículo busca abordar las etapas de lucha en defensa del territorio y la oposición de comunidades a la instalación del proyecto hidroeléctrico. El estado de sitio, decretado en el año 2012, abrió un nuevo ciclo de represión que llevó al encarcelamiento y persecución política de varios líderes comunitarios. En julio de 2016, un tribunal de mayor riesgo dictó una sentencia parcialmente absolutoria que dejó en libertad a siete defensores del territorio. A pesar del anuncio de retiro de la empresa hidroeléctrica en diciembre de ese año, en la actualidad varias órdenes de captura siguen vigentes y las comunidades afectadas intentan reconstruir el tejido social golpeado por un episodio cargado de violencia que ha impactado la historia del pueblo q'anjob'al de Barillas.

Palabras clave: represión – conflictividad – defensa del territorio – criminalización.

Abstract: The installation of a hydroelectric project by a Spanish company in the municipality of Santa Cruz Barillas, Huehuetenango caused a series of events that led to a socio-environmental conflict among communities, the state and the hydroelectric company. Land rights and territorial defense efforts have revitalized organized resistance

efforts against the state. This article reviews the various stages of struggle in territorial defense, as well as the communities' opposition to the installation of the hydroelectric project. The state of siege, decreed in 2012, instigated a new cycle of repression that led to the imprisonment and political persecution of several community leaders. In July 2016, a high-risk court issued a partial acquittal releasing seven activists. Despite the announcement of the hydroelectric company's withdrawal in December of that year, several capture orders are remaining active and the affected communities are still trying to rebuild the social fabric which was damaged by a violent episode, impacting the history of Barillas' q'anjob'al people.

Keywords: repression - conflict - territory defense - criminalization.

Introducción

La represión y criminalización forman parte de las lógicas del Estado que buscan controlar a comunidades que demandan el respeto de sus derechos. Las luchas por la defensa del territorio y los bienes naturales expresan diversas formas organizativas y de resistencia contra quienes atacan y violentan las formas comunitarias de vida. Estas luchas a su vez destellan múltiples acciones de antagonismo, formas de insubordinación en contra de proyectos extractivos que amenazan no solo el medio ambiente sino la vida misma de comunidades y pueblos indígenas. El artículo busca colocar la lucha en el centro del análisis, una lucha que se organiza y resiste al gran capital, pero a su vez refleja el antagonismo al enfrentarse a los métodos violentos que el Estado y el modelo capitalista imponen.

Partiendo de la concepción de antagonismo social, al equiparar este concepto con nociones como conflicto, contradicción, enfrentamiento y lucha (Modonesi 2010), el antagonismo permite entender el despliegue de acciones de insubordinación de las comunidades ante una amenaza y por tanto es "inequívoco el asentamiento subjetivo del concepto, el cual expresa la incorporación del conflicto, la experiencia de la lucha y la insubordinación como forma constitutiva del sujeto y el contrapoder como su expresión o manifestación directa" (Modonesi 2010: 76). En este marco, el antagonismo constituye un

rasgo característico para la comprensión del conflicto, al encausar una mirada de la lucha que forja aspectos subjetivos, pero que se va revitalizando con múltiples expresiones de defensa de comunidades que plantean no solo la negación a un modelo de desarrollo sino también el plantear sus propias formas de vida y prácticas de autonomía comunitaria.

Para comprender las formas en cómo el capital se adentra a las dinámicas de despojo es importante remitirse al proceso de acumulación de capital como forma inherente en la reproducción del sistema capitalista. Marx en su obra *El Capital* (1867) plantea la llamada acumulación originaria como aquel proceso histórico en la separación de los productores de sus medios de producción.

«En la historia de la acumulación originaria hacen época todas las transformaciones que sirven de punto de apoyo a la naciente clase capitalista, y sobre todo los momentos en que grandes masas de hombres se ven despojadas repentina y violentamente de sus medios de producción para ser lanzadas al mercado de trabajo como proletarios libres, y privados de todo medio de vida. Sirve de base a todo este proceso la expropiación que priva de su tierra al productor rural, al campesino» (Marx 1867: 912).

Identificar las formas en que el capital se adentra a los territorios permite comprender la visión que busca consolidar lógicas de expansión, apropiación y control de los territorios. De acuerdo con Rosa Luxemburgo (1967) el capital requiere “la apropiación súbita de nuevos territorios de materias primas en cantidad ilimitada, siendo esto una de las condiciones previas e imprescindibles, del proceso de acumulación en su elasticidad” (1967: 337). El territorio en este sentido, se vuelve un espacio de disputa, una lucha de procesos antagónicos en donde “los fines económicos del capitalismo en su lucha con las sociedades de economía buscan apoderarse directamente de fuentes importantes de fuerzas productivas, como la tierra, la caza de las selvas vírgenes, los minerales, las piedras preciosas” (Luxemburgo 1967: 349).

Por tanto, la acumulación originaria en Marx no es solo un momento histórico específico, sino una serie de procesos constantes que buscan la acumulación de capital a través de la apropiación de territorios y explotación de bienes naturales. Estos procesos se

reflejan en la actualidad en los distintos despojos e inversiones de proyectos extractivos o como lo cataloga Navarro (2015) un *despojo múltiple* que permite pensar y distinguir las formas variadas que adopta el capital orientado a expropiar lo común.

De acuerdo con Ceceña (2008), la apropiación de territorios busca el posicionamiento frente a la competencia del monopolio de recursos estratégicos y el control de las poblaciones sometidas o desestructuradas por medio de la privatización del agua, la expulsión de sus lugares y modos de vida, siendo estos contrarios a los referentes históricos y simbólicos de las comunidades que resisten y reivindican su defensa del territorio y de los bienes naturales.

Las configuraciones del territorio a partir de las dinámicas del capital y la instalación de proyectos extractivos son parte de un proceso que, en palabras de Svampa (2012), tienden a reconfigurar el territorio en su globalidad, no solo poniendo en jaque las formas económicas y sociales existentes sino también el alcance mismo de la democracia. Todo ello en relación con los procesos y dinámicas en donde el control y apropiación del territorio tienen consecuencias violentas en la generación de imposiciones sin consensos con las comunidades, creando una espiral de criminalización y represión a quienes resisten a ese modelo impositivo de acumulación.

Las luchas generadas por la acumulación de capital, la negación, resistencia y reivindicación por el derecho al territorio, ha generado por un lado organización y participación de las comunidades, pero también están inmersas en un contexto violento que responde a las lógicas de apropiación y despojo. Siguiendo a Ceceña:

«La guerra hoy es contra lo que no se somete, contra los pueblos, contra la autodeterminación y contra la dignidad de la diferencia, (...) es contra todo lo no institucionalizado, contra la posibilidad de otros mundos, de otros pensamientos, de otras formas de relacionamiento, de poder organizar la vida al margen o a contracorriente del capitalismo» (2004: 36).

En este sentido, los procesos en el territorio están inmersos en una lucha antagónica, una suma de procesos sociales, políticos y económicos que responden a la lógica capitalista, en donde el espacio geográfico-espacial del territorio se ve violentado

por dinámicas que impone el modelo neoliberal. Harvey (2004) al referirse a la acumulación por desposesión, haciendo un examen de la descripción marxista de la acumulación originaria, afirma que este proceso:

«Revela un amplio abanico de procesos que incluyen la mercantilización y privatización de la tierra y la expulsión por la fuerza de las poblaciones campesinas; la conversión de varios tipos de derechos de propiedad (comunal, colectiva, estatal, etc.) en derechos de propiedad privada exclusivos; la supresión del acceso a bienes comunales, la mercantilización de la fuerza de trabajo y la supresión de formas alternativas (indígenas) de producción y consumo; los procesos coloniales, neocoloniales e imperiales de apropiación de bienes (incluidos los recursos naturales)» (Harvey 2004: 116).

Dado el auge de políticas neoliberales que ha creado violencia y represión en los territorios, algunos autores han señalado con base en la creciente militarización un proceso de *neoliberalismo de guerra* (González 2002; Taddei 2002). La profundización de un diagrama social represivo incluye el accionar de fuerzas policiales, criminalización, judicialización, crecimiento de la represión estatal e intervención de las fuerzas armadas en los conflictos sociales (Seoane, Taddei y Algranati 2006). Todo ello bajo lógica de la “seguridad ciudadana”, delincuencia, narcotráfico, incluso terrorismo.

Pablo González (2002) refiere que el neoliberalismo de guerra enfrenta una crisis de credibilidad y gobernabilidad con una política de guerra e intimidación “que le permite reformular las presiones de los peores momentos de la guerra fría, sólo que acusando ahora de “terroristas” a quienes antes acusaba de comunistas” (2002: 178-179). De acuerdo con Dávalos (2011), dentro del modelo de dominación política del neoliberalismo (posneoliberalismo, en palabras de Dávalos)¹, la violencia se convierte en cotidiana, la

¹ El concepto de posneoliberalismo tiene sus interpretaciones y propias definiciones dentro de la academia, incluso algunos rechazan el término debido a no aceptar el calificativo “pos” y la vinculación con el neoliberalismo. Pablo Dávalos (2016) refiere en su artículo “El posneoliberalismo, apuntes para una discusión” que la expresión fue utilizada por Emir Sader, Atilio Borón, Carlos Figueroa Ibarra, entre otros, para marcar una distancia con aquellos gobiernos neoliberales adscritos a la agenda del Consenso de Washington. Con el concepto de “posneoliberalismo” se trataba de ubicar en la nueva geopolítica a los regímenes latinoamericanos que surgían en disputa con EEUU y fuertemente críticos con el modelo neoliberal. De acuerdo con Dávalos (2016), el concepto “posneoliberalismo” solo tiene sentido y significación en el debate político latinoamericano ya que la discusión sobre su significado refiere a la necesidad de

guerra se instaura como algo normal de todos los días y los ejércitos vuelven sus armas contra su propia población. La excusa es la lucha contra la delincuencia, contra la inseguridad, pero en el fondo “la cuestión es que ahora los ejércitos armados se convierten en parte del paisaje urbano. La sociedad se ha militarizado por cualquier pretexto y asume esa militarización como algo normal, como algo necesario” (Dávalos 2011: 137).

La violencia de Estado forma parte del andamiaje capitalista caracterizado por la explotación y el despojo de los territorios. Una violencia “legítima” bajo la concepción de un Estado de derecho que representa el monopolio legítimo de la violencia², pero que necesita de un sustrato jurídico que establezca sus límites y posibilidades. Para ello y para poder legitimarse, la violencia requiere del derecho, creando antagonismo en el seno de una relación sociedad-Estado, caracterizada también por su propia dialéctica generada por la violencia ejercida por el aparato estatal y la contraviolencia³ que disputa y lucha en contra del capital y el despojo (Dávalos 2011).

Vincular el despojo de territorios y la violencia, remite al proceso extractivo que se vive en la actualidad en América Latina. El extractivismo como expresión de saqueo, despojo y expolio “irrumpe los territorios (...) destruyendo biodiversidad y profundizando de modo peligroso el proceso de acaparamiento de tierras, al expulsar o desplazar a comunidades rurales, campesinas o indígenas, y violentando procesos de decisión ciudadana” (Svampa 2012: 34).

Estas formas extractivas de operar en los territorios no solo causan daños irreversibles al medio ambiente, sino que también son penetrados por la violencia como

caracterizar el tiempo histórico de los gobiernos latinoamericanos que surgieron desde las luchas sociales en contra del neoliberalismo y que configuraron los denominados “gobiernos progresistas”.

² De acuerdo con Weber (1979) el Estado es aquella comunidad humana que, dentro de un determinado territorio (el «territorio» es elemento distintivo), reclama (con éxito) para sí el monopolio de la violencia física legítima (1979: 83). Es pues, “una asociación de dominación con carácter institucional que ha tratado, con éxito, de monopolizar dentro de un territorio la violencia física legítima como medio de dominación y que, a este fin, ha reunido todos los medios materiales en manos de su dirigente y ha expropiado a todos los funcionarios estamentales que antes disponían de ellos por derecho propio, sustituyéndolos con sus propias jerarquías supremas” (1979: 92).

³ De acuerdo con Dávalos el derecho de huelga (manifestación) es contraviolencia legítima a la violencia legítima del Estado. Forma parte de la dialéctica de la violencia y de la dialéctica de la lucha de clases. “El derecho de huelga es el derecho a la protesta, a la movilización, a los levantamientos; en fin, es el derecho de decirle no al sistema de poder” (2011: 131).

forma configuradora del mismo proceso. Acosta (2011) lo denomina como un modelo bio-depredador por excelencia en donde existe una violencia desatada por el Estado a favor de los intereses de las empresas extractivas, sobre todo, transnacionales y una violencia camuflada por acciones de sacrificio indispensable de unos pocos para asegurar el bienestar de la colectividad. Las violencias reflejadas en formas extractivas ha sido una característica fundamental y se ha configurado una estructura y una dinámica política no solo violenta y autoritaria, sino voraz (Acosta 2011).

La criminalización forma parte de las estrategias represivas que se imponen para controlar las acciones consideradas 'desviadas' y por tanto implica la violencia tanto física como simbólica con el objetivo de vigilar y aplicar sanciones selectivas para adoptar un control social sobre determinadas personas, grupos o territorios. La criminalización puede ser entendida bajo dos niveles. Primero está la estigmatización que se logra mediante la exposición de las personas como posibles delincuentes, deslegitimando la labor de defensa a través de los medios de comunicación y redes sociales, promoviendo así, una sanción social. El siguiente nivel es la judicialización del hecho, que consiste en encajarlo con algún delito, que puede ser político (de los que atentan contra el orden institucional o el orden público) como el de terrorismo, reuniones y manifestaciones ilícitas o con un delito común como el de plagio o secuestro (Mazariegos 2016; Villatoro 2016).

Korol y Longo (2009) afirman que un aspecto importante en el proceso de criminalización de los movimientos populares es la acción cultural dirigida a presentar las batallas por los derechos sociales como delitos y a los sujetos sociales que las promueven como delincuentes. Esta imagen negativa, como fuente de la estigmatización, se observa en la manera en que los medios de comunicación informan sobre las protestas sociales, "ocultando las motivaciones de las mismas, la legitimidad de las demandas y enfatizando en las formas más o menos violentas de expresión del descontento social" (Korol y Longo 2009: 63).

Por su parte la judicialización se lleva a cabo mediante la acción de enmarcar ciertos comportamientos de defensa y ciertas actividades de resistencia dentro del ámbito de la política criminal y de la actuación de los organismos del sistema penal (Martín 2015).

En palabras de Korol y Longo “la criminalización de los movimientos populares es un aspecto orgánico de la política de control social del capital” (2009: 16) que implica desde la criminalización y judicialización hasta la represión política y militarización. En este marco Svampa (2006) afirma que, en tanto dispositivo de control social, la criminalización de la protesta social:

«ha sido [y continúa siendo] una de las variables configuradoras de la política neoliberal en América Latina. El cuestionamiento de la libertad de manifestación y expresión frente a la conculcación de derechos y la asimilación de la protesta social al delito se ha venido expresando en un sostenido avance del proceso de judicialización de los conflictos, visible en la ampliación, multiplicación y forzamiento de las figuras penales, en el número de encarcelamientos y procesamientos a dirigentes y militantes sociales y sindicales, en la estigmatización mediática y social de las poblaciones y grupos movilizados (...) y, por último, en el incremento de las fuerzas represivas y la creación especial de cuerpos de élite, orientados a la represión de la protesta social» (Svampa 2006: 150).

Entendemos entonces, que la criminalización es un proceso en el cual se utilizan diversas estrategias y acciones político-judiciales con el objetivo de obstaculizar la labor de defensa, resistencia y ejercicio de derechos. Por tanto, constituye una forma de represión en contra de las luchas por la defensa del territorio. Evade de esta manera el abordaje y naturaleza de los conflictos, y en lugar de ello, se desarrollan estrategias que comprenden la judicialización, es decir, el *convertir la acción política en un delito*.

El caso de Santa Cruz Barillas

El territorio de Santa Cruz Barillas - Barillas en adelante - en su mayoría está conformado por población maya q’anjob’al⁴ originarios de Jolom Konob’, cabecera municipal de Santa Eulalia. El municipio de Barillas posee una riqueza hídrica que ha

⁴ El último censo realizado en Guatemala en 2002 indica que el 86.1% de la población de Santa Cruz Barillas es indígena, mientras que el 13.9% es no indígena. La comunidad lingüística q’anjob’al se encuentra localizada en lo alto de la Sierra de los Cuchumatanes en el departamento de Huehuetenango. La conforman los habitantes de los municipios de San Juan Ixcoy, San Pedro Soloma, Santa Eulalia y Santa Cruz Barillas.

permitido la utilización de fuentes de agua no solo para el uso doméstico, sino para el riego y desarrollo de la ganadería. Este territorio está constituido por 47% de bosques naturales, 26,2% de terrenos arbustivos y el restante 26,1% se destina a la agricultura, lo que evidencia la riqueza natural del municipio (Rodríguez-Carmona y de Luis Romero 2015). En este municipio se forman cuatro cuencas hídricas: Río Yula' San Juan, Río San Ramón, Río Piedras Blancas y el Río Ixcán, de las cuales forman parte alrededor de sesenta afluentes de agua y drenan el 90% de sus aguas a México.

La inversión en proyectos extractivos ya sea de tipo minero o hidroeléctrico se enfrentan a un gran desafío en los territorios mayormente indígenas. Estos proyectos de expansión de capital se contraponen a los derechos de los pueblos indígenas en considerar el agua, el territorio, las montañas y en general la naturaleza, parte sagrada dentro de su cosmovisión maya. En el caso del pueblo q'anjob'al, el agua no es vista como un recurso económico sino como un bien que es común a todos sus habitantes y es parte fundamental y articulador con el territorio y la vida. Por ello, el intento de construir un proyecto hidroeléctrico sobre el río Q'an B'alam (Tigre Dorado)⁵, produjo un movimiento de resistencia de varias comunidades del municipio.

Las cataratas del río Q'an B'alam representan un complejo espiritual con varios sitios y altares sagrados para los q'anjob'ales de Barillas. Lo constituyen los Pop Chem o Pojub Alublaq⁶ visibilizados en el bosque natural, cuevas y cataratas. La alteración de las cataratas, sumado a la tala de árboles y el desvío de las aguas del río afectan la armonía y el equilibrio social, ambiental y cósmico q'anjob'alano. El proyecto hidroeléctrico "Canbalam I" a cargo de la empresa Hidro Santa Cruz se pretendía desarrollar sobre el cauce del río Q'an B'alam a cuatro kilómetros del centro de Barillas en el lugar llamado Poza Verde. Consistía en aprovechar un salto de agua natural de 272 metros de altura para construir una hidroeléctrica a filo de agua con una potencia de 4.96 MW⁷. Este tipo

⁵ En idioma maya q'anjob'al, *Q'an* denota amarillo cuando se trata de adjetivo de color y connota dorado en el sustantivo del mineral oro, mientras que *B'alam* es sustantivo que designa tigre, pero también es estatus de liderazgo (Figueroa 2012).

⁶ Los Pop Chem o Pojub' Alub'laq son espacios de energía en los cuales las personas mayores van a meditar y reflexionar absorbiendo la energía cósmica del lugar (Figueroa 2012).

⁷ El proyecto hidroeléctrico pretendía utilizar una presa de desvío de 2.50 metros, un tubo de acero y un recorrido de más de un 1 kilómetro de largo; una parte de este tubo estaba planificado para estar debajo de

de hidroeléctricas aprovechan el movimiento y la altura en las caídas de agua para generar energía, sin embargo, todos estos proyectos embalsan agua e impactan en los ríos y el medio a su alrededor. Precisamente por ello, se generó oposición y el proyecto solamente llegó a la fase de construcción⁸.

El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto hidroeléctrico refleja que se iba a desviar el agua del río para luego tomarla y conducirla para la generación de energía eléctrica⁹. La construcción de este proyecto, el uso de máquinas, excavación, nivelación, construcción de la presa y líneas de transmisión, tienden a afectar no solo el agua, sino su medio alrededor. Los impactos negativos afectan el medio físico, químico y biológico del agua, así como al suelo y la atmósfera de lugar.

Hidro Santa Cruz subsidiaria de Hidralia Energía¹⁰, empresa fundada en La Coruña, España, obtuvo un préstamo a largo plazo por parte de la Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructuras (CIFI). El proyecto hidroeléctrico es financiado por la CIFI y el Fondo Noruego de Inversión en Países en Desarrollo (Norfund)¹¹. Los

la tierra y el resto por encima de la superficie. Contaba a su vez con una sala de máquinas con una turbina Pelton de eje vertical y una línea de transmisión hasta la subestación eléctrica de Barillas.

⁸ El municipio también ha sido amenazado por intereses petroleros y mineros que abarcan gran parte del departamento de Huehuetenango. En el caso de la minería, en 2004 el Ministerio de Energía y Minas (MEM) otorgó la licencia LEXR-863 para la exploración minera en Santa Cruz Vieja a la empresa Guatemala Copper S.A., subsidiaria de la canadiense Creso Resources Inc para oro, plata y barita (Bastos y De León 2014). La solicitud más importante hecha por Guatemala Copper es la licencia que incluye un extenso territorio de los municipios de San Mateo Ixtatán, Santa Cruz Barillas, Santa Eulalia, San Juan Ixcoy, Chiantla y Soloma en el departamento de Huehuetenango y Nebaj, departamento de Quiché (Solano 2012).

⁹ El Estudio de Impacto Ambiental fue autorizado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en 2012 a través de la resolución 1096-2012/ECM/vem. El Estudio fue realizado por ECOSISA, una empresa guatemalteca que presta servicios de consultoría medioambiental en el aprovechamiento de recursos naturales. Esta empresa se ha especializado en el sector energético y minero, realizando estudios de generación, exploración y explotación petrolera, de minas y canteras.

¹⁰ Hidralia Energía es parte de una red de empresas del sector energético perteneciente a la familia Castro Valdivia. Luis Castro Valdivia fue representante legal de Hidro Santa Cruz y su hermano David Castro Valdivia es director general de Hidralia, propietario y accionista de Hidro Santa Cruz. Entre 1999 y 2005 las empresas a nombre de Luis Castro Valdivia, conocido como “el rey del kilovatio gallego”, recibieron concesiones para explotar nueve centrales hidroeléctricas y siete parques eólicos en Galicia. En marzo de 2007 fue imputado junto a su cuñado quien era el Director General de Industria, Energía y Minas en la Xunta de Galicia por un triple delito de tráfico de influencias, prevaricación y cohecho (Guereña y Zepeda 2012).

¹¹ De acuerdo a Oxfam, en 2008, la Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés) otorgó préstamos por valor de 20 millones de dólares y capital por valor de 10 millones de dólares a la Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructura (CIFI). La CIFI, a su vez, concedió a Hidro Santa Cruz un préstamo de 8,2 millones y hasta 2,5 millones de dólares para una financiación intermedia (Oxfam 2015). La CIFI es una institución financiera creada en 2001 que asesora y financia proyectos de infraestructura y energía en América Latina y el Caribe. Por su parte, Norfund es una organización del gobierno noruego

accionistas de la CIFI son bancos privados (64%) y organismos multilaterales (36%). El principal accionista es Bankia (20,37%), seguido por la Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial (15,74%); el Banco Centroamericano de Integración Económica (9,26%) y la Corporación Interamericana de Inversiones (5,56%), entre otros.

Desde el inicio de la construcción del proyecto, las comunidades rechazaron su implementación. El 12 de abril de 2011 el Concejo Municipal negó la licencia de construcción, sin embargo, en el mes siguiente, el Ministerio de Energía y Minas (MEM) concedió a Hidro Santa Cruz la autorización para la construcción de la hidroeléctrica. En el año 2012 el Concejo Municipal reiteró su negativa indicando a la empresa de no realizar la obra de construcción dado el rechazo de varias comunidades. Hasta el 2012 se habían llevado a cabo 102 asambleas comunitarias, cuyas actas se registraron en la municipalidad y en 79 de ellas se declaraban en contra de la hidroeléctrica (Guereña y Zepeda 2012).

A pesar de esto, a finales de ese año, en una sesión polémica, el Concejo Municipal con la presencia de los presidentes de segundo nivel de los Consejos Comunitarios de Desarrollo Urbano y Local (Cocode) y los presidentes de las Asociaciones Microrregionales -organizaciones con poca representatividad y altamente cuestionadas-, decidieron avalar la construcción del proyecto con un 80% de votos. Una semana después, se aprobó la licencia municipal y se abrió la negociación de un convenio de cooperación con la empresa por unos 200.000 euros anuales (Rodríguez-Carmona y de Luis 2015).

Los actores involucrados en el conflicto en Barillas alcanzan diferentes sectores a nivel nacional que incluyen varias instituciones y funcionarios del Estado. Es de especial interés mencionar el papel del gobierno y las acciones que, junto a la empresa, llevaron a cabo en contra de las comunidades en defensa del territorio. El gobierno de Otto Pérez Molina junto a varios militares retirados como el ministro de gobernación de ese entonces, Mauricio López Bonilla¹², fueron los responsables de ejecutar varias acciones como el estado de sitio en mayo de 2012.

fundada en 1997 que invierte en pequeñas y medianas empresas a través de fondos de inversión en sectores como energía, instituciones financieras y agroindustria.

¹² Otto Pérez Molina es un general retirado y fue jefe de inteligencia militar durante el periodo de la guerra. Luego de su renuncia en 2015, se encuentra en prisión debido a estar ligado a varios casos de corrupción, a partir de las investigaciones reveladas en abril de 2015 lideradas por la Comisión Internacional Contra la

La instalación del proyecto hidroeléctrico en el municipio de Barillas causó un conflicto entre las comunidades y la empresa de capital español. Con el propósito de imponer el proyecto en este territorio y sin informar ni consultar a la población, el Estado encauzó toda una estrategia de criminalización a quienes se resistían a la construcción de la hidroeléctrica. Todo esto derivó en una espiral de conflicto en donde se contabilizan órdenes de captura, procesos judiciales, presos políticos y una serie de actos que han impactado la cotidianidad de las comunidades. A continuación, se describen las etapas de lucha que permiten caracterizar las dinámicas en el territorio de Barillas, así como el papel del Estado frente a las acciones organizativas y de defensa en contra de la implementación del proyecto hidroeléctrico.

Consulta comunitaria y llegada de la empresa Hidro Santa Cruz

Las consultas comunitarias alrededor del país han sido parte de las acciones colectivas de diálogo, participación y decisión de los pueblos indígenas. Involucra todo un proceso de reuniones, asambleas y prácticas en que participan niños, jóvenes, ancianos, líderes comunitarios y autoridades ancestrales. En Huehuetenango, 29 de sus 33 municipios han realizado consultas comunitarias en el periodo 2006-2015. El municipio de Barillas realizó la consulta comunitaria el 23 de junio de 2007 con la participación de 46,490 personas, de las cuales 46,481 estuvieron en contra de la instalación de proyectos extractivos y 9 a favor. El proceso de convocatoria contó con el respaldo de autoridades del Consejo Municipal, de alcaldes auxiliares, de los Cocode y del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Rural (Comude). De acuerdo al reglamento que rigió las disposiciones generales, procedimientos y organización del proceso, la consulta comunitaria en Barillas se definió como¹³:

Impunidad en Guatemala (CICIG) junto con el Ministerio Público (MP), en donde destaparon una serie de casos que vinculaban al binomio presidencial, funcionarios públicos y empresarios en varios delitos. Por su parte Mauricio López Bonilla recibió dos condenas por fraude y enfrenta otros casos por los delitos de asociación ilícita, lavado de dinero y cohecho pasivo.

¹³ El proceso de consulta se basó en los procedimientos establecidos en el Código Municipal, la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales y la Constitución Política de la República.

«El espacio de participación civilizada y democrática que permite a las autoridades del pueblo maya Q'anjob'al, las autoridades comunales, los representantes de Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODE), los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones públicas y privadas, y en general vecinos de este municipio expresar en condiciones y oportunidades de libertad, dignidad e igualdad su voluntad frente a la actividad minera de reconocimiento, exploración y explotación de minerales metálicos, que se pretende realizar en el territorio del municipio de Barillas, departamento de Huehuetenango, así como demás recursos naturales» (Figueroa 2012: 60-61).

La empresa hidroeléctrica, al tramitar los permisos gubernamentales, inició las gestiones para la construcción del proyecto. Sin embargo, no tomó en cuenta la consulta realizada por las comunidades afectadas. La CIFI, uno de los financistas de la empresa, argumentó que el proyecto era socialmente consciente y no tenía ningún conflicto con las comunidades locales, así mismo indicó que contaba con el apoyo de los grupos locales y nacionales.

En el 2008 las comunidades cercanas a Poza Verde notaron la presencia de personas desconocidas que realizaban mediciones cerca del cauce del río Q'an B'alam. Realizaron compra de terrenos utilizando engaños y testaferros indicando que la tierra era para cultivar café y cardamomo. Es así como empezaron la construcción de una bodega y procedieron a cercar con malla metálica y alambrado de púas los terrenos, limitando el acceso de la población a las aguas del río.

Luego del primer incidente entre los comunitarios y la empresa en el año 2009, la empresa interpuso las primeras denuncias contra siete comunitarios. Estas fueron posteriormente retiradas, con excepción de una contra un líder comunitario miembro de la Asamblea Departamental de Huehuetenango (ADH). El 9 de marzo de 2012 la maquinaria de la empresa fue quemada, sin tener muy claro los hechos ocurridos ni los responsables, el 17 de abril se emitió la lista de 23 órdenes de captura contra comunitarios de Barillas. Dados estos hechos y sumado a la experiencia de consulta comunitaria realizada en el año 2007, las comunidades del municipio iniciaron en abril de

2012 un proceso de asambleas para someter a consulta la aceptación de la construcción del proyecto hidroeléctrico. Se recopilaron y sistematizaron alrededor de 101 consultas, en las cuales 99 expresaron su rechazo a la construcción de la hidroeléctrica y 2 apoyaron su construcción. Sin embargo, los resultados ya no fueron presentados dado el temor a la criminalización originado por la promulgación de un estado de sitio en mayo de ese año (Figuroa 2012).

A partir del 2012 inició toda una estrategia que luego se consolidaría como una política entre el Estado y la empresa hidroeléctrica a través de la persecución a varios líderes comunitarios. Como veremos más adelante, la disputa por el agua desencadenó todo un proceso de criminalización y judicialización que afectó la vida social de las comunidades.

Estado de sitio y criminalización en Barillas

El año 2012 marcó el inicio de una política represiva por parte del Estado en contra de las comunidades en resistencia. El primero de mayo, en el marco del aniversario de la fundación de Barillas y las fiestas patronales del municipio, tres comunitarios q'anjob'ales sufrieron un atentado en Poza Verde en el camino que conducía a las instalaciones del proyecto hidroeléctrico. Andrés Francisco Miguel fue asesinado y Esteban Bernabé Mateo y Pablo Antonio Pablo sufrieron grandes heridas. Fueron baleados por dos personas que se movilizaban en un pick up de doble cabina, que de acuerdo con los comunitarios eran trabajadores de seguridad de la empresa hidroeléctrica.

Este hecho derivó en la indignación de la población, por lo que pobladores de las comunidades cercanas organizaron una manifestación espontánea y se dirigieron al hotel en donde regularmente se hospedaba el personal de la empresa. Al no encontrarlos se dirigieron al destacamento militar, en donde aparentemente se habían refugiado¹⁴. En el destacamento militar hubo enfrentamientos entre los guardias del lugar, militares y la población que buscaba a los responsables de la muerte de Andrés Francisco Miguel. Esto

¹⁴ El día 2 de febrero de 2009, como parte del plan de seguridad nacional del gobierno de Álvaro Colom y aludiendo la conflictividad del lugar, se instaló un destacamento militar en la salida del municipio de Barillas. El terreno se usaba con anterioridad como bodega y resguardo de maquinaria de la municipalidad (Hernández 2012).

enardeció al gobierno y el entonces presidente Otto Pérez Molina junto al ministro de gobernación Mauricio López Bonilla decretaron estado de sitio en todo el municipio.

El estado de sitio es una de las modalidades de los estados de excepción que limitan y restringen los derechos fundamentales de las personas. En los últimos años ha sido una tendencia decretarlos bajo el supuesto de la gobernabilidad y como reacción inmediata ante la escalada de violencia de un conflicto¹⁵. La normativa que regula los estados de excepción es la Ley de Orden Público, que data de 1965 y no responde a un enfoque de derechos humanos, por el contrario, dicha ley fue creada en los años de inicio de la guerra y responde a un razonamiento del enemigo interno basado en la Doctrina de Seguridad Nacional y el anticomunismo.

El uso de la violencia y las fuerzas represivas también se evidencian en la región con el secuestro y asesinato del líder q'anjob'al Daniel Pedro Mateo, originario de Santa Eulalia. El 7 de abril de 2013 fue secuestrado cuando se dirigía a Santa Cruz Barillas a brindar unas charlas sobre derechos de los pueblos indígenas. El 16 de abril su cuerpo fue encontrado con signos de tortura en una comunidad llamada Ya' Tz'ikin cerca de Puente Alto, Barillas. Por su parte en el municipio de San Mateo Ixtatán en 2014, aludiendo al conflicto generado por la construcción de tres hidroeléctricas, se instaló un destacamento militar al lado de las instalaciones de la empresa hidroeléctrica. En este municipio se han dado varios ataques armados, allanamientos, capturas y en enero de 2017 en una manifestación en rechazo a la empresa hidroeléctrica fue asesinado Sebastián Alonzo de 72 años.

El Decreto Gubernativo 1-2012, que estipuló declarar estado de sitio en Barillas indica que los hechos ocurridos el primero de mayo atentaron contra la gobernabilidad y la seguridad del Estado. Desde la mañana del 2 de mayo se realizaron varios allanamientos y capturas a comunitarios. La presencia militar y policial fue parte del paisaje del

¹⁵ El primer estado de sitio después de los Acuerdos de Paz se dio en Totonicapán (agosto 2001) durante el gobierno de Alfonso Portillo (2000-2004), sin embargo, es durante los gobiernos de Álvaro Colom (2008-2012) y de Otto Pérez Molina (2012-2015) que fueron cada vez más recurrentes. Durante el gobierno de Colom se dieron estados de excepción en San Juan Sacatepéquez (junio 2008); Coatepeque (febrero 2009); Huehuetenango (abril 2009); San Marcos (diciembre 2009); Alta Verapaz (diciembre 2010); y Petén (mayo 2011). Durante el gobierno de Pérez Molina se decretaron estados de sitio en Santa Cruz Barillas (mayo 2012); Santa Rosa y Jalapa (mayo 2013); y San Juan Sacatepéquez (septiembre 2014).

municipio. Desde ese día llegaron alrededor de 480 oficiales del Ejército y 350 agentes de la Policía Nacional Civil (Rodríguez-Carmona y de Luis 2015). Todo esto, a pesar de que la publicación oficial del decreto del estado de sitio fue hasta el día 4 de mayo en el Diario de Centroamérica.

El estado de sitio duró del 1 al 18 de mayo, tiempo durante el cual se realizaron patrullajes durante el día y la noche, allanamientos de viviendas, intimidaciones y difusión de mensajes con la intención de infundir miedo. Entre los días 2 y 3 de mayo fueron detenidas doce personas por los hechos ocurridos en el destacamento militar. Tres de ellas salieron libres por medidas sustitutivas, mientras que las nueve restantes fueron acusadas de varios delitos como evasión, robo agravado, detención ilegal, asociación ilícita, instigación a delinquir e incluso terrorismo¹⁶. Las personas detenidas eran líderes comunitarios que habían expresado en algún momento su oposición al proyecto hidroeléctrico, lo que evidencia que la intención del estado de sitio era la desmovilización de la oposición y el infundir miedo a la población de Barillas.

Las detenciones llevadas a cabo en los primeros días del estado de sitio estuvieron cargadas de varias ilegalidades que fueron argumentadas por los abogados defensores de los detenidos, así como del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Detenciones Arbitrarias. Las ilegalidades se centran en la aprehensión de los detenidos por personas particulares un día después de los hechos y al dictarles prisión preventiva se les violó el debido proceso, el derecho de defensa y los principios de imperatividad y nullum proceso sine lege¹⁷. El Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria, en su 63º período de sesiones manifestó que las detenciones fueron arbitrarias dado que: i) fueron efectuadas sin orden

¹⁶ Es importante mencionar que dadas las reformas al Código Penal se han realizado modificaciones a las figuras delictivas en cuanto a su imputación y ampliación del derecho penal. Tal es el caso de los delitos de usurpación, robo agravado y plagio o secuestro, las cuales no gozan de medidas sustitutivas. Esto quiere decir que la acusación con estos delitos implica la obligatoriedad de guardar prisión preventiva y no permite el pago de una fianza económica para recobrar la libertad, aunque quede ligado al proceso de investigación.

¹⁷ La imperatividad indica que los tribunales y los sujetos procesales no pueden variar las formas del proceso. Por su parte nullum proceso sine lege -no hay proceso sin ley- se refiere al hecho que no se podrá iniciar un proceso ni trámite de denuncia o querrela sino por actos u omisiones calificados como delitos o faltas por una ley anterior.

judicial; ii) no se realizó investigación previa; y iii) fueron practicadas, en siete de los casos, por particulares no plenamente identificados¹⁸.

El clima de terror y abusos creado por las fuerzas de seguridad causó la huida de varios líderes y comunitarios hacia la montaña y la migración de otros hacia municipios cercanos por días y meses. El miedo a ser capturados les obligó a dejar a sus familias e interrumpir sus compromisos laborales. La militarización del territorio y las acciones del Ejército y la PNC recordaron el periodo de la guerra, una época cargada de violencia y represión¹⁹. El estado de sitio inauguró un nuevo momento de represión ya que logró infundir miedo en las comunidades en resistencia y llevar a cabo toda una estrategia de criminalización y desarticulación organizativa basada en la persecución política de varios líderes comunitarios. La empresa no estuvo aislada de estos hechos, ya que el 23 de julio de 2012 el Juzgado de Paz de Santa Eulalia emitió diez nuevas órdenes de captura por el caso de la quema de la maquinaria en abril de ese año. A pesar de estas acciones, los esfuerzos organizativos y de defensa continuaron. El 7 de abril de 2013, las comunidades instalaron la Resistencia Nuevo Amanecer en el camino que conduce a la entrada de las instalaciones de la empresa en el área de Poza Verde²⁰.

¹⁸ El Grupo de Trabajo indicó que las detenciones fueron arbitrarias desde el momento de la aprehensión física hasta que un juez ordenó la prisión preventiva dado que en ausencia de una orden legal de prisión “*era manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que justifique las detenciones*”. Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria, *Opinión No. 46/2012* (Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria 2012: 6).

¹⁹ Huehuetenango es el segundo departamento más golpeado durante el periodo de la guerra en Guatemala. Solo en el municipio de Barillas se llevaron a cabo nueve masacres durante los gobiernos de Lucas García y Ríos Montt. En Puente Alto, Barillas, el 7 de julio de 1982, se realizó una de las más grandes masacres durante la guerra, con un saldo de 353 muertos. Ver: Tejada, Mario. 2002. *Historia social del norte de Huehuetenango*. Huehuetenango: Magna Terra; Kobrak, Paul. 2003. *Huehuetenango: historia de una guerra*. Huehuetenango: Magna Terra.

²⁰ Siguiendo la experiencia de la Resistencia Pacífica de La Puya por la instalación de una minera en San José del Golfo, las comunidades cercanas a Poza Verde, en la madrugada del 7 de abril fundieron dos columnas y colocaron dos tubos que atravesaba e impedía el paso en el camino que conduce a la entrada de la empresa Hidro Santa Cruz. A pesar del anuncio de retiro de la empresa, la Resistencia aún se encuentra instalada, aunque con menor presencia. Este lugar representó el espacio simbólico y físico de la lucha de las comunidades en resistencia y cada año celebran en este lugar el aniversario de la puesta en marcha de esta acción colectiva.

Imagen 1: Campamento Nuevo Amanecer, Santa Cruz Barillas, Huehuetenango



Imagen 2: Cierre del camino en Poza Verde, Santa Cruz Barillas, Huehuetenango

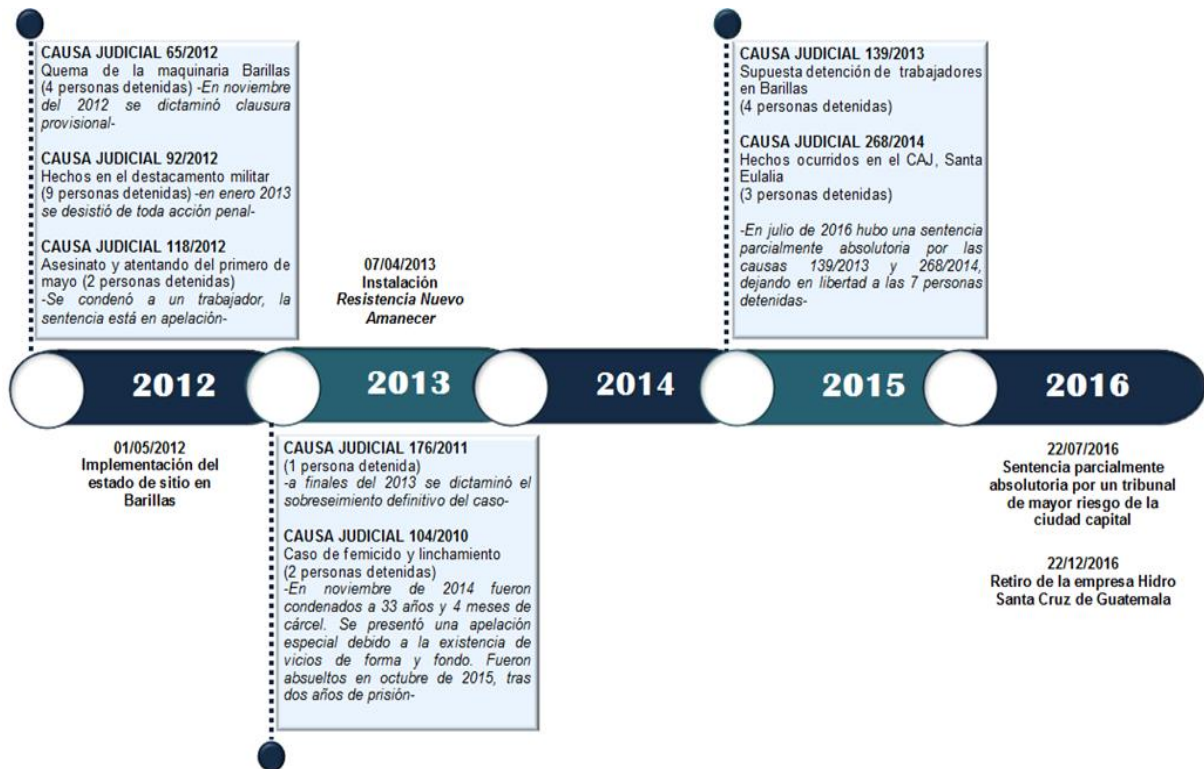


La lucha que comunidades de Barillas realizaron en defensa del agua y el territorio les llevó a enfrentarse al aparato del Estado, afectando así la libertad y las acciones de resistencia. En el caso de Barillas fueron identificados seis procesos judiciales en contra de líderes comunitarios y autoridades ancestrales del Gobierno Plurinacional²¹. Solo uno se suma a la causa judicial por el asesinato y atentado del primero de mayo en donde fueron

²¹ Payxail Yajaw Konob'b (Gobierno Ancestral Plurinacional) es una organización política de las naciones de ascendencia Maya Akateko, Maya Chuj, Maya Poptí y Maya Q'anjob'al y población mestiza. En sus inicios era llamado Parlamento Q'anjob'al, Chuj, Akateco (Patqum) y surge ante la necesidad de rescatar los valores ancestrales de la cosmovisión maya (Juárez 2007).

acusados dos trabajadores de la empresa Hidro Santa Cruz. La empresa fue la que presentó las denuncias y acciones penales en contra de líderes comunitarios, mientras se fue desarrollando y perfeccionando la estrategia de criminalización, el Ministerio Público fue un actor importante en el seguimiento de los procesos, así como jueces y fiscales principalmente del Centro de Administración de Justicia (CAJ) de Santa Eulalia.

Gráfico 1: Causas judiciales identificadas en el conflicto en Santa Cruz Barillas



El momento de la judicialización

Los procesos de judicialización marcan una etapa importante para analizar el conflicto en Santa Cruz Barillas. Las acciones políticas colectivas fueron materializadas en un lenguaje jurídico en donde se utilizó el derecho penal como estrategia para limitar los esfuerzos de comunidades en defensa del territorio y el agua. Hay que decir que, para este momento, la lucha se había ampliado en defensa de la vida, la justicia y la libertad de quienes se encontraban en la cárcel.

El 6 de julio de 2016 inició el debate oral en contra de cinco líderes comunitarios de Santa Cruz Barillas y dos de Santa Eulalia. Fueron acusados por varios delitos entre los que figuran: detención arbitraria, amenazas, instigación a delinquir y plagio o secuestro. Un dato importante de rescatar es la renuncia de los entonces querellantes adhesivos (trabajadores de la empresa hidroeléctrica), quienes antes de iniciar la audiencia manifestaron no tener interés en continuar con el proceso, por lo que el proceso siguió en manos del Ministerio Público. Parte del desarrollo de la audiencia se presentaron varios peritajes²² y testimonios como los del antropólogo Santiago Bastos y el obispo de la Diócesis de Huehuetenango, Álvaro Ramazzini.

Tanto los peritajes como los testimonios fueron la base para que el tribunal emitiera la resolución y basara así los argumentos de la sentencia. Gladys Tzul, en su peritaje socio cultural, enfatizó en los procesos históricos y la función de las autoridades ancestrales indígenas en el cuidado de los territorios. Tzul indicó que los proyectos extractivos llevan a la destrucción de la vida de las comunidades, lo que ha hecho que las autoridades comunales se conviertan en guardianes de la naturaleza, en defensores de la madre tierra y en defensores de la vida. En base al peritaje las agresiones externas de la política extractivista o invasiones de tierras, efectivamente representa una agresión directa y un desmembramiento del cuerpo comunal, ya que el encarcelamiento de varios líderes y autoridades comunitarias “golpea la trama comunal (...) y leído en términos más metafóricos están queriendo desmembrar la comunidad cuando le quitan una parte importante del funcionamiento y del equilibrio de su vida” (Sentencia C-13005-2013-00139 2016: 50-52).

El peritaje de Ramón Cadena identificó que la estrategia de represión y criminalización es selectiva, por lo que el Estado y las empresas identifican al sujeto y llevan a cabo la estrategia de persecución vía el derecho penal. La intención de esta estrategia organizada por instituciones del Estado, principalmente del sector justicia y del

²² El equipo de abogados defensores estuvo conformado por varias organizaciones entre ellas: la Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala (NIM AJPU), el Consejo de Pueblos de Occidente (CPO), el Bufete de Derechos Humanos (BDH), el Centro de Asistencia Legal en Derechos Humanos (CALDH) y el Comité de Unidad Campesina (CUC). En total este equipo presentó cuatro peritajes. Los peritajes estuvieron a cargo de Gladys Tzul, Ramón Cadena, Nieves Gómez y Olga Alicia Paz.

Ministerio Público, con apoyo de inteligencia militar, es buscar que los dirigentes comunitarios sean condenados, que guarden prisión por largos períodos y evitar el continuo de actividades en defensa de los derechos humanos.

De acuerdo con Cadena, el uso de la criminalización como estrategia de represión implica el abuso del poder, la complicidad de diferentes actores gubernamentales y la acción de todo el aparato estatal. En el caso del Organismo Ejecutivo es quien otorga las licencias sin realizar una revisión exhaustiva de los requisitos legales, así mismo utiliza la represión y militarización en los territorios. El Organismo Legislativo favorece la imposición del modelo neoliberal a través de la promulgación de leyes como la Ley de Minería o la Ley General de Electricidad y creando figuras delictivas que permiten una mayor represión. Finalmente es en el Organismo Judicial, a través del sistema judicial, en donde se promueve la impunidad de los casos por medio de la cancelación de audiencias, el alargar los juicios y debates o mediante la violación a las normas y principios del debido proceso (Cadena 2016).

Por su parte, los peritajes psicosociales de Nieves Gómez y Olga Paz presentaron los efectos individuales, familiares y comunitarios que conllevan los procesos de judicialización a líderes comunitarios. Estos efectos perjudican profundamente la identidad de las personas, debido a que la relación con la tierra y el respeto a la naturaleza forman parte central de la cultura de las comunidades.

Durante la audiencia, la parte acusatoria presentó como prueba el “Informe de Estructura Criminal: Conflicto Social Huehuetenango”, el cual expone fotografías e información detallada de seis líderes comunitarios, a quienes presenta como personas violentas y que inducen a cometer actos ilegales. Además, se les acusa de estar involucrados en grupos delincuenciales y de desestabilizar al gobierno municipal. Este documento, a pesar de no tener fundamento, fue usado por la parte acusadora como prueba en la audiencia y sirvió como un elemento más para criminalizar a los líderes comunitarios.

A partir de los medios de prueba, el tribunal realizó su análisis y dictamen ante la acusación del Ministerio Público. En la sentencia destaca que las acciones realizadas por

los comunitarios evidencian que “el actuar de los acusados fue encaminado a buscar solución a un problema comunitario, lo cual no es constitutivo de delito” (Sentencia C-13005-2013-00139 2016: 483).

«Denotamos por una parte que la acusación presentada por el Ministerio Público no contiene los elementos objetivos ni subjetivos que conforman los tipos penales (...). Al revisar detenidamente la acusación, encontramos que no existe fundamento objetivo y legal para acusar a los procesados por estos delitos. (...) Quedó acreditado que se produjeron diferencias entre los acusados y los trabajadores de la empresa hidroeléctrica, (...) lo cual evidencia la existencia de un problema social, sin que reúna las características de los tipos penales, por los cuales se ha juzgado a los acusados» (Sentencia C-13005-2013-00139 2016: 434).

A partir de las reflexiones y análisis de los jueces, el tribunal indicó que el derecho - *Ius Puniendi*- “no debe de utilizarse como instrumento de poder y dominación” y que debe ser utilizado como *Ultima Ratio*, dado que, “en el presente caso (...) se ha utilizado el proceso penal para criminalizar las acciones efectuadas por las autoridades ancestrales” (Sentencia C-13005-2013-00139 2016: 496).

El tribunal reconoció que se está criminalizando las conductas de defensa y resistencia de comunidades y pueblos indígenas y quedó demostrado la no existencia de los delitos, por el contrario, se expresó la necesidad de preservar los bienes naturales. El 22 de julio de 2016 el tribunal emitió la sentencia dejando en libertad a 5 comunitarios y condenando a dos por mayoría del tribunal y con voto razonado de la jueza presidenta. Esto refleja una contradicción en la propia argumentación del tribunal, sin embargo, dado que los acusados guardaron prisión desde el mes de marzo de 2015 (16 meses), se les ordenó la inmediata libertad.

Reflexiones finales

El uso del río Q’an B’alam para la construcción de un proyecto hidroeléctrico generó un conflicto socio ambiental en el municipio de Barillas. Las acciones del Estado y la empresa española permiten identificar el uso de la fuerza y mecanismos violentos como

medios para la implementación del proyecto extractivo y así enfrentar la oposición de los habitantes. El defender el agua y oponerse a la construcción del proyecto hidroeléctrico, llevó a las comunidades a interrelacionar una serie de procesos organizativos y de lucha por la defensa del territorio y los bienes naturales.

La empresa hidroeléctrica obtuvo los permisos del Estado para realizar el proyecto, pero tuvo que enfrentarse a la resistencia de varias comunidades en defensa de su territorio. Esta resistencia incomodó a la empresa y frenó el avance de sus proyectos de inversión. La consulta comunitaria realizada en el año 2007 mostró la capacidad de articular el diálogo, participación y decisión en rechazo a los proyectos extractivos en el territorio de Barillas. La respuesta del Estado y la empresa fue no considerar esta decisión del pueblo q'anjob'al y utilizar la represión y criminalización para limitar los esfuerzos organizativos de lucha. La instalación de la resistencia pacífica en Poza Verde, más que el espacio físico de lucha ha sido el lugar articulador de las demandas de varias comunidades del municipio.

El estado de sitio promulgado por el gobierno en 2012 fue una estrategia para militarizar el territorio, desarticular la organización comunitaria y llevar a cabo todo un proceso de persecución política a líderes que rechazaban el proyecto hidroeléctrico. Las muertes, agresiones y órdenes de captura son muestra de cómo el Estado favorece los intereses económicos de la empresa por encima del respeto a los derechos de los pueblos indígenas. El estado de sitio no pretendía esclarecer la muerte y atentado contra los comunitarios, sino asegurar la protección de las fuerzas de seguridad, el resguardo del destacamento militar y responder a los intereses de la hidroeléctrica.

Las acciones realizadas en mayo de 2012 evidenciaron la forma violenta de operar en los territorios. Los allanamientos, la presencia militar y las detenciones arbitrarias demostraron ser parte de una estrategia para limitar y desmovilizar los esfuerzos organizativos de las comunidades que luchan contra el despojo de sus territorios. Estas prácticas no son exclusivas del municipio de Barillas, la represión y criminalización se evidencia en varias regiones del país en donde comunidades indígenas resisten a la imposición de proyectos extractivos.

La criminalización como estrategia política-judicial en el uso indebido del derecho penal, impacta las acciones organizativas y de defensa que comunidades y pueblos indígenas realizan. Ha significado un proceso de desgaste político y organizativo de las comunidades en resistencia, debido a que la lucha por el agua y las dinámicas en los territorios tuvieron que enfrentarse al sistema de justicia y a una lucha por la libertad y dignidad de los que se encontraban en la cárcel.

La sentencia emitida en julio de 2016 evidenció que las instituciones del Estado utilizan el derecho penal para criminalizar a quienes defienden el territorio. El tribunal reconoció que las acciones realizadas por los comunitarios no son constitutivas de algún delito. Por el contrario, lo que se buscó fue encontrar soluciones en la mediación de los distintos casos. Esto demuestra que las instituciones del Estado tienden a “resolver” los conflictos vía el derecho penal, utilizando acusaciones insostenibles y procedimientos penales innecesarios, reproduciendo de esta manera procesos claros de criminalización. El encarcelamiento de los líderes comunitarios durante meses e incluso años, implicó un cambio en la dinámica cotidiana de sus familias. Los trabajos se paralizaron, la vida de muchos hijos e hijas se alteraron y hubo personas que se vieron obligadas a migrar a otros municipios incluso a Estados Unidos.

El caso de Barillas ha sido ejemplo de lucha y resistencia a los proyectos hidroeléctricos, pero a su vez el tejido social se ha desgarrado, el pueblo q'anjob'al se ha enfrentado al despojo histórico de territorios, así como al racismo y discriminación como trasfondo de estas dinámicas. La empresa hidroeléctrica anunció su retiro el 22 de diciembre de 2016 a través de un comunicado de prensa. Tras casi 10 años desde su llegada al municipio y al no poder desarrollar el proyecto hidroeléctrico, el comunicado manifestó que el proyecto “ha evidenciado no ser viable”. Hidro Santa Cruz renunció a los derechos otorgados por el Estado de Guatemala y se encuentra en proceso de extinción. La conflictividad en Barillas es parte de los procesos de resistencia que comunidades realizan en contra de proyectos que buscan destruir y despojar territorios. Son luchas que se oponen al modelo de desarrollo y a las lógicas violentas del capital. La ofensiva neoliberal que persiste en los territorios al instalar proyectos extractivos se enfrenta a una

organización por parte de comunidades que plantean alternativas a sus formas de vida y que buscan dentro de sus horizontes de lucha procesos de autonomía comunitaria.

En la actualidad las comunidades de Barillas siguen realizando actividades en la defensa de su territorio. El 3 de febrero de 2018 en el salón municipal se llevó a cabo una concentración pacífica por el retiro definitivo de la empresa Hidro Santa Cruz y el 7 de abril se llevó a cabo la celebración del quinto aniversario de la resistencia en Poza Verde. Así mismo, está en proceso el reabrir el caso por la muerte y atentado contra los comunitarios del primero de mayo de 2012. Sumado a ello, comunitarios de Barillas buscan avanzar con una denuncia legal en contra de la empresa hidroeléctrica para responder por daños, resarcimiento y la eliminación de las órdenes de captura aún vigentes. La lucha sigue y Barillas ha sido ejemplo de ello, defender la vida, el territorio y los bienes naturales no es un delito.

Bibliografía

- Acosta, Alberto. 2011. "La maldición de la violencia: Extractivismo al desnudo". *Observatorio Petrolero Sur*. Disponible en: <https://opsur.wordpress.com/2011/10/20/la-maldicion-de-la-violencia-extractivismo-al-desnudo/>
- Bastos, Santiago y De León. 2014. *Dinámicas de despojo y resistencia en Guatemala. Comunidades, Estado y empresas*. Guatemala: Diakonia, Colibrí Zurdo.
- Cadena, Ramón. 2016. *El Fenómeno de la Criminalización de la Protesta Social a la Luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Guatemala.
- Ceceña, Ana. 2004. "Militarización y resistencia". *Observatorio Social de América Latina*, 15, 33-44.
- 2008. *Hegemonía, emancipaciones y políticas de seguridad en América Latina: dominación, epistemologías insurgentes, territorio y descolonización*. Lima: Programa Democracia y Transformación Global.
- Dávalos, Pablo. 2011. "Hacia un nuevo modelo de dominación política: violencia y poder en el posneoliberalismo". En Raquel Gutiérrez (Ed.), *Palabras para tejernos, resistir*

- y transformaren la época que estamos viviendo (pp. 117-141). Cochabamba: Pez en el árbol.
- 2016. El posneoliberalismo, apuntes para una discusión. *Rebelión*. Disponible en: <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=212580>
- Figueroa, Saturnino. 2012. *Informe Q'an B'alam. Cataratas de encuentros y discordia Barillas, Huehuetenango, Guatemala*. Huehuetenango: Asamblea Departamental de Huehuetenango.
- Gómez, Nieves. 2016. *La reacción del comportamiento humano sujeta a condiciones de estrés continuado*. Guatemala.
- González, Pablo. 2002. "Democracia, liberación y socialismo: tres alternativas en una". *Observatorio Social de América Latina*, (8), 175-180.
- Guereña, Arantxa y Zepeda, Ricardo. 2012. *El desarrollo que no queremos. El conflicto en torno al proyecto hidroeléctrico de Hidralia Energía en Guatemala*. Guatemala: Oxfam.
- Harvey, David. 2004. *El nuevo imperialismo*. Madrid: Akal.
- Hernández, Oswaldo. 2012. "Un pueblo, el Estado y... una empresa". *Plaza Pública*. Disponible en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/un-pueblo-el-estado-y-una-empresa>.
- Juárez, Rigoberto. 2007. "La experiencia del Parlamento Q'anjob'al, Chuj y Akateko". En Centro de Estudios y Documentación de la Frontera Occidental de Guatemala (Ed.), *Memoria Primera Jornada de Estudios y Experiencias sobre territorio, Poder y Política. Huehuetenango* (79-99). Huehuetenango: CEDFOG.
- Kobrak, Paul. 2003. *Huehuetenango: historia de una guerra*. Huehuetenango: Magna Terra.
- Korol, Claudia y Longo, Roxana. 2009. Criminalización de los movimientos sociales en Argentina. En Claudia Korol (Coord.), *Criminalización de la pobreza y de la protesta social* (pp. 13-109). Buenos Aires: El Colectivo.
- Luxemburgo, Rosa. 1967. *La acumulación del capital: estudio sobre la interpretación económica del imperialismo*. Madrid: Cénit.

- Martín, María. 2015. *Criminalización de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Categorización de fenómeno y medidas para su afrontamiento*. Bruselas: Protection International.
- Marx, Karl .1867. *El Capital. Crítica de la Economía Política* (2ª ed). México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Mazariegos, Mónica. 2016. "La justicia penal como mecanismo de castigo a las luchas sociales". *Noticias del Corredor*, 19, 1-7.
- Modonesi, Massimo. 2010. *Subalternidad, antagonismo, autonomía: marxismos y subjetivación política*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Navarro, Mina. 2015. *Luchas por lo común. Antagonismo social contra el despojo capitalista de los bienes naturales en México*. México: Bajo Tierra.
- Organización de las Naciones Unidas. 2012. *Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 63º periodo de sesiones (14 a 23 de noviembre de 2012)*. Consejo de Derechos Humanos. Grupo de trabajo sobre la Detención Arbitraria.
- Oxfam, 2015. *El sufrimiento ajeno. El coste humano de los préstamos de la Corporación Financiera Internacional mediante intermediarios financiero*. Oxford: Oxfam.
- Paz, Olga. 2016. *Los Procesos Sociales y Percepción de Amenazas*. Guatemala.
- Rodríguez-Carmona, Antonio y de Luis Romero, Elena. 2015. *Una hidroeléctrica española contra los pueblos indígenas. El caso de la empresa Ecoener-Hidralia en el norte de Huehuetenango*. Guatemala: Alianza por la Solidaridad.
- 2016. *Una investigación del impacto de Hidro Santa Cruz y Renace en los derechos humanos de los pueblos indígenas*. Guatemala: Asociación Paz con Dignidad.
- Seoane, Jose; Taddei, Emilio, y Algranati, Clara. 2006. "Las nuevas configuraciones de los movimientos populares en América Latina". En Atilio Borón y Gladys Lechini (Comps.), *Política y movimientos sociales en un mundo hegemónico* (pp. 227-250). Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

- Svampa, Maristella. 2006. "Movimientos sociales y nuevo escenario regional: Las inflexiones del paradigma neoliberal en América Latina". *Memoria Académica*, (19-20), pp. 141-155.
- 2012. "Consenso de los commodities, giro ecoterritorial y pensamiento crítico en América Latina". *Observatorio Social de América Latina*, (32), 15-38.
- Solano, Luis. 2012. *Contextualización histórica de la Franja Transversal del Norte (FTN)*. Huehuetenango: CEDFOG.
- Taddei, Emilio. 2002. "Crisis económica, protesta social y 'neoliberalismo armado' en América Latina". *Observatorio Social de América Latina*, (7), 29-36.
- Tejada, Mario. 2002. *Historia social del norte de Huehuetenango*. Huehuetenango: Magna Terra.
- Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente. 2016. *Sentencia C-13005-2013-00139*. Guatemala.
- Tzul, Gladys. 2012. *El rol de las autoridades indígenas en la mediación y resolución de conflictos*. Guatemala.
- Villatoro, Daniel. 2016. "El derecho penal le da una impostura legal a la represión". *Plaza Pública*. Disponible en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/el-derecho-penal-le-da-una-impostura-legal-la-represion>.
- Weber, Max. 1979. *El político y el científico*. Madrid: Alianza.